HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50º aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA Nº 1.575/24

VISTO:

La Ordenanza N° 1.570/24; las Notas N° 352/24 y 363/24 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 352/24, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el Gobierno de la Provincia del Neuquén; y

Que, en el citado Convenio, las partes manifiestan su voluntad de priorizar la realización por parte de la Municipalidad de la obra denominada "Pavimento Urbano de 20 cuadras a ejecutarse en diferentes etapas" por la suma total de pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000);

Que, a los fines de la ejecución de la obra mencionada, la Provincia se compromete al financiamiento de la primera etapa, mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos quinientos millones ($ 500.000.000);

Que en virtud de ello, corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de la Coparticipación Provincial (Ley Nº 2.148, art. 4º), Canon Extraordinario de Producción (Ley Nº 2.615, art. 7°) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley Nº 2.495, art. 6º) para el pago de los aportes reintegrables que se otorgaren a este Municipio;

Que los requerimientos fueron otorgados por este Cuerpo Legislativo mediante Ordenanza N° 1.570/24;

Que, asimismo, a través de Nota N° 363/24, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se especifiquen los requisitos comunicados por la Secretaría de Hacienda de la Provincia del Neuquén, los cuales se encuentran contenidos en el Convenio aprobado previamente;

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante estima oportuno adecuar los términos de la normativa a lo solicitado, a fin de acceder a los beneficios detallados anteriormente;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria Especial del 24 de octubre del 2024, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio Compromiso de Cooperación y Financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y Municipalidad de Piedra del Águila para la realización de la obra "Pavimento Urbano de 20 cuadras a ejecutarse en diferentes etapas"; el cual luce como Anexo I de la presente.----------

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno de la Provincia del Neuquén un aporte reintegrable de pesos quinientos millones ($ 500.000.000), para la realización de la obra "Pavimento Urbano de 20 cuadras a ejecutarse en diferentes etapas", pudiendo a tal fin suscribir los documentos necesarios para su perfeccionamiento.----------

ARTICULO 3º: Establécese que el aporte reintegrable mencionado en el artículo 2º podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del periodo de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4% nominal anual.----------

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente, a afectar en garantía o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio, incluidos pero no limitados a aquellos provenientes de Coparticipación Provincial (Ley Nº 2.148, art. 4º), Canon Extraordinario de Producción (Ley Nº 2.615, art. 7°), Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley Nº 2.495, art. 6º) y cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad.---

ARTICULO 5º: Derógase la Ordenanza N° 1.570/24.----------

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila

CONVENIO DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA

En la Ciudad de ……., a los ……. días del mes de …… del año 2024, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, en representación de la Provincia del Neuquén (en adelante "la Provincia") con domicilio legal en Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén, y el Señor Intendente del Municipio de Piedra del Águila, el Sr. Julio Hernández, con domicilio legal en calle Las Bardas 55 de la ciudad de Piedra del Águila, en representación de la referida Municipalidad (en adelante "la Municipalidad" y conjuntamente con la Provincia "Las Partes") acuerdan celebrar el presente *"Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila "* (en adelante "el Convenio") y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de febrero de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el ***Pacto de Gobernanza: "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo"*** donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en el marco de dicho Pacto hemos asumido *"(…) el compromiso de impulsar (…) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas…"*.

Las Partes, **CONVIENEN**:

CLÁUSULA PRIMERA: En el marco de los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza de fecha 20 de febrero de 2024, las Partes manifiestan su voluntad de priorizar la realización por parte de la Municipalidad de la obra denominada "Pavimento Urbano de 20 cuadras a ejecutarse en diferentes etapas" por la suma total de pesos dos mil millones ($2.000.000.000.-)

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines de la ejecución de la obra mencionada en la cláusula precedente, así como el cumplimiento de los gastos detallados, las Partes acuerdan de conformidad con los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza de fecha 20 de febrero de 2024, que La Provincia financiará, la Primer Etapa, mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable por la suma de pesos quinientos millones ($500.000.000.-) de acuerdo a los términos y condiciones que se detallen en el correspondiente Convenio Específico a suscribirse entre las Partes, el que deberá contener los términos y condiciones mínimos establecidos en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA TERCERA: El Aporte establecido en la Cláusula Segunda será desembolsado por la Provincia de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y sus términos y condiciones específicos serán convenidos con el Ministerio de Economía, Producción e Industria, debiendo incluir cómo mínimo:

- Tasa de interés: la tasa de interés será variable y resultará de la suma de la Tasa de interés BADLAR Bancos Privados, o aquella que en el futuro la reemplace, más un margen fijo que no podrá superar el 4% nominal anual.
- Garantía: el repago de los préstamos que se otorguen en este marco será asegurado mediante la cesión en garantía con o sin afectación al pago de los recursos de transferencias automáticas de propiedad de los Gobiernos Locales (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4° de Ley 2148, el artículo 7° de la Ley 2615 y el artículo 6° la Ley 2495).

El otorgamiento del Aporte reglado en esta Cláusula quedará supeditado a la firma del correspondiente Convenio Específico que fije sus términos y condiciones definitivos.

CLÁUSULA CUARTA: El otorgamiento del Aporte comprometido por La Provincia en este Convenio quedará supeditado a que la Municipalidad dé cumplimiento previo a todas las exigencias normativas necesarias para recibir los mismos, incluidas –pero sin limitación- aquellas que permitan la cesión de los recursos propios necesarios para garantizar debidamente la devolución de la suma mencionada en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: La Municipalidad se compromete en el marco de los Convenios Específicos a firmarse, a llevar adelante todo lo inherente al diseño, contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto de la Obra referida en la Cláusula Primera, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉXTA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.
En caso de surgir controversias entre las partes, relativas a este Convenio Marco o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán preferentemente de mutuo acuerdo por medio de representantes de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ..... a los .....días del mes de..... de 2024.